Resolución de Gerencia General

N° 032-2019-UESST/GG

Tumbes, 04 de julio de 2019

VISTOS; El Informe N° 242-2019-UESST-GAF/LOG de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 002-2019-UESST-GAF/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos (e), el Memorándum N° 001-2019/UESST-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 430-2019/UESST/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas (e), y el Informe N° 01/UESST/CS, emitido por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; para lo cual, el OTASS, en lo que corresponda, aplica las disposiciones correspondientes al Título VII del presente Decreto Legislativo, referido al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes- Agua Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras, adquisición de bienes y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa de esta entidad;

Resolución de Gerencia General

Que, mediante el Resolución de Gerencia General N° 003-2019-UESST/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes para el Año Fiscal 2019, modificada por Resolución de Gerencia General N° 012 y 019-2019-UESST/GG, que contiene los bienes y servicios que deben ser adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante Memorándum N° 430-2019/UESST/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas (e); solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la rebaja y previsión presupuestal para la Certificación Presupuestal para el ejercicio 2019, 2020 por la suma de S/ 83,999,00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) para la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes"

Que, con el Informe N° 343-2019-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que el Presupuesto Institucional Modificado, aprobado, cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 0000000334 por la suma de S/ 83,999,00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) contando para el ejercicio 2019 con S/ 42.000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 Soles); asimismo otorga como Previsión Presupuestal para el Año Fiscal 2020 por S/ 41.999.00 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve y 00/100 Soles),

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2019-UESST/GG, de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación así como se designó el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-SM-2-UESST-Contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, por un valor estimado de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 01/UESST/CS el Comité de Selección solicitó la nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST, en base del registro de consultas y observaciones a las bases por parte de los participantes, indicando que al convocar la contratación por ítem único contravenía a la pluralidad de postores;

Que, a través de la Resolución N° 023-2019-UESST-GG, se declara la nulidad al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes" retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria previa revisión de las especificaciones técnicas del área usuaria;

Que, a través del Memorándum N° 001-2019/UESST-OL de la Oficina de Logista, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos la revisión de los términos de referencia referido al seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, con el Memorándum N° 002-2019-UESST-GAF/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos informó la modificación de los términos de referencia, disgregando los ítems específicos en lo referido a salud y pensión, para que así se pueda dar el acceso a la pluralidad de postores al procedimiento de selección de

Resolución de Gerencia General

Adjudicación Simplificada, para la Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 242-2019-UESST-GAF/LOG de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico de contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y propone la ratificación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, asimismo, en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF establece que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el procedimiento de selección a convocar corresponde a la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por un valor estimado de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles)", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en mérito a la Resolución Gerencia General N° 019-2019- UESST/GG;

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, según lo señalado en el párrafo 43.2 del artículo 43 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el párrafo 44.1 del artículo 44 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las

Resolución de Gerencia General

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...), asimismo, el párrafo 44.5 del artículo en mención refiere que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el párrafo 44.6 del mismo artículo, precisa que, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Así también, el párrafo 44.7 del artículo 44 del Reglamento citado, describe que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, habiéndose declarado la nulidad procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, lleva implícito todo el contenido de la Resolución N° 023-2019-UESST-GG, por lo que resulta necesario expedir una nueva resolución que aprueba el expediente del procedimiento de selección disgregando los ítems específicos en lo referido a salud y pensión y se designa el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes ";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por un valor estimado de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles)".

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UESST "Contratación de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por un valor estimado de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles):

Resolución de Gerencia General

TITULARES		SUPLENTES	
Presidenta	Laddy Isamar Ramos Marquez	Presidenta	Guelly Ruiz Atoche
Miembro	Jady Judith López More	Miembro	Marita Estela Carrión Padilla
Miembro	Abad Cornejo Escobar	Miembro	Jenny Sagrarios Dolmos Peña

Artículo 3.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución, así como el expediente de contratación a los integrantes del Comité de Selección designado en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes